

Servicio Evaluación y Auditoría.  
 Servicio Explotación Económica.  
 Coordinación Gerencia.  
 Departamentos.

#### AREA II

Servicio Personal Docente e Investigador.  
 Servicio Personal Administración y Servicios.  
 Servicio Formación.  
 Servicio Habilitación y Seguridad Social.  
 Servicio Asesoría Jurídica.

#### AREA III

Oficialía Mayor.  
 Servicio Secretaría General.  
 Servicio Alumnos.  
 Servicio Ordenación Académica.  
 Servicio AA. Sociales y Alumnos.  
 Titulaciones Propias.  
 Secretaría de Centros.

#### AREA IV

Gabinete del Rector.  
 Dirección General Instituciones Sanitarias.  
 Dirección General Cultura y Deportes.  
 Servicio de Investigación.  
 Servicio OTRI.  
 Relaciones Internacionales.  
 Curso de Español para Extranjeros.  
 Centro de Tecnología de la Imagen.  
 Consejo Social.  
 Institutos Universitarios.  
 Servicio Publicaciones.  
 Instituto Ciencias Educación.  
 COIE.

#### AREA V

Escalas Informáticas.

#### AREA VI

Escalas de Biblioteca.

#### ANEXO V

Miembros de la Comisión de Evaluación:

Presidenta: Doña Inés Carrasco Cantos.  
 Secretario: Don José Chica López.  
 Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Antonio de las Nieves López.  
 Vocal 2: Don Ricardo Redoli Morales.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.):

Titular: Don Ricardo del Milagro Pérez.  
 Suplente: Don Eduardo Retamero Frías.

Vocal 4 (por UGT): Doña Esperanza Rojo Fernández.  
 Vocal 5 (por CGT): Doña M.<sup>a</sup> Victoria Peláez Morales.

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Personal Funcionario de Administración.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 49 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en el Anexo I.

El presente concurso, además de por las bases de la convocatoria y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajos del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por el art. 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### B A S E S

Primera. 1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a las escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa, clasificados en los grupos C y D de los comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Igualmente, podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, clasificados en dichos grupos, con destino definitivo en la Universidad de Málaga, en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, clasificados en los grupos indicados anteriormente, en excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes llevasen más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios de la Universidad de Málaga, de los grupos indicados en el Anexo I, en situación de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los excedentes voluntarios de la Universidad de Málaga de los apartados 3.c), 3.d) y 4 del artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los procedentes de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

6. Los funcionarios de la Universidad de Málaga que tengan atribuido mediante adscripción provisional el desempeño de un puesto de trabajo, estarán obligados a participar en la convocatoria de dicho puesto.

Segunda. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, las cuales serán facilitadas en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o en las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercera. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el baremo que se refleja en el Anexo III de esta Resolución. Sólo se valorarán los méritos que se posean al último día del plazo de pre-

sentación de solicitudes y se hayan acreditado documentalmente con la solicitud de participación.

Cuarta. 1. El conjunto de méritos será valorado por una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, teniendo la composición que se indica en el Anexo V de esta Resolución.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. Las Comisiones de Valoración podrán solicitar del Rector la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Quinta. La Comisión de Valoración, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación provisional de candidatos que han solicitado tomar parte en el concurso con la valoración de los méritos alegados.

Sexta. 1. En el caso de que se produjera empate entre varios candidatos, se otorgará la plaza al que hubiera obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: Grado personal consolidado, trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad, titulación, grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia y experiencia profesional.

2. De persistir el empate se otorgará la plaza al que tuviera mayor antigüedad como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y de ser necesario, el que hubiera obtenido mejor número de orden en el proceso selectivo para el acceso al Cuerpo o Escala indicado.

Séptima. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para realizar las alegaciones que estimen oportunas a la relación provisional de méritos.

Octava. 1. Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo

de 10 días hábiles, la lista definitiva con la valoración de los méritos y la propuesta de adjudicación de plazas.

2. La lista definitiva podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Rector en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Novena. El Presidente de la Comisión de Valoración comunicará al Rector la propuesta de adjudicación de plazas, para que dicte resolución al efecto y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Undécima. Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Duodécima. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 5 de noviembre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

## ANEXO I

Nº PLAZA	CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	GRUPO	COMP. ESPECIF.
1	F18.CI941.101	P. Admitivo. C.O.I.E.	18	C/D	572.964
2	F18.SE301.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Economicas	18	C/D	572.964
3	F18.SE302.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Medicina	18	C/D	572.964
4	F18.SE303.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Ciencias	18	C/D	572.964
5	F18.SE304.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Filosofía y Letras	18	C/D	572.964
6	F18.SE305.101	P. Admitivo. Sec. Fac. de Derecho	18	C/D	572.964
7	F18.SE306.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Informática	18	C/D	572.964
8	F18.SE307.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Telecom.	18	C/D	572.964
9	F18.SE308.101	P. Admitivo. Sec. E.T.S.I. Industriales	18	C/D	572.964
10	F18.SE309.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Información	18	C/D	572.964
11	F18.SE310.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de CC. Educación	18	C/D	572.964
12	F18.SE311.101	p. Admitivo. Sec. Fac. de Psicología	18	C/D	572.964
13	F18.SE405.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Turismo	18	C/D	572.964
14	F18.SE312.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Estud. Empresar.	18	C/D	572.964
15	F18.SE401.101	P. Admitivo. Sec. E.U. Politécnica	18	C/D	572.964
16	F18.SE403.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de Relac. Laborales	18	C/D	572.964
17	F18.SE404.101	P. Admitivo. Sec. E.U. de CC. de la Salud	18	C/D	572.964
18	F18.SE943.101	P. Admitivo. Sec. C.T.I.	18	C/D	572.964
19	F18.SE946.101	P. Admitivo. Sec. I.C.E.	18	C/D	572.964



UNIVERSIDAD DE MALAGA

**ANEXO II (anverso)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO GENERAL PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**DATOS DE LA CONVOCATORIA:**

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

**DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Cuerpo/Escala	Grupo	N.R.P.
Titulación Académica		
Puesto de trabajo actual	Fecha toma de Posesión	Nivel del C.D.
Modo de provisión del puesto de trabajo actual	Grado personal	Fecha de consolidación del grado
Aniñdad reconocida (meses y días)	Trabaja en otros puestos susceptibles de valoración (Tiempo, Servicio, Sección, Área)	

**PUESTOS SOLICITADOS:**

PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO	PREFERENCIA	PUESTO
1º		6º		11º		16º	
2º		7º		12º		17º	
3º		8º		13º		18º	
4º		9º		14º		19º	
5º		10º		15º		20º	

Declaro , bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, ..... de ..... de 1.999

EL/LA INTERESADO/A

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

PREFERENCIA: Indicar el orden de preferencia por el cual desea ocupar las plazas ofertadas en el anexo I  
 PUESTO: Indicar el "n" de plaza según la columna del mismo nombre del anexo I  
 LOS ESPACIOS SOMBRADOS ESTÁN RESERVADOS PARA SER CUMPLIMENTADOS POR EL SERVICIO DE P.A.S.



## ANEXO III

## BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS

## a) Grado personal consolidado.

La valoración del grado personal consolidado por el funcionario, en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente, se realizará en todos los casos conforme a los siguientes criterios:

- Por tener un grado personal consolidado igual o superior al nivel del puesto al que se aspira: 15 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 1 punto al nivel del puesto al que se aspira: 13 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 2 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 11 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 3 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 9 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 4 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 7 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 5 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 5 puntos.
- Por tener un grado personal consolidado inferior en 6 puntos al nivel del puesto al que se aspira: 3 puntos.

Al personal funcionario que no tenga grado personal consolidado se le valorará aquél que estuviera en proceso de consolidación.

## b) Trabajo desarrollado.

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel igual o superior al de la plaza convocada: 15 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 13 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 11 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 9 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 7 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 5 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 6 puntos al de la plaza convocada: 3 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

## c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros, impartidos o recibidos, reconocidos por el Gabinete de Formación del PAS de la Universidad Málaga, siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con las funciones de la Administración en general.

Para su reconocimiento deberá aportarse por los interesados la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

El Gabinete de Formación del PAS mantendrá una base de datos actualizada en la que consten los cursos, jornadas,

seminarios o encuentros reconocidos a estos efectos a cada funcionario.

La valoración de los mismos se realizará a razón de 0,25 puntos por cada crédito (10 horas lectivas) o fracción proporcional, con un máximo de catorce puntos. De estos catorce puntos, sólo 3 podrán serlo por cursos, seminarios, jornadas o encuentros impartidos.

Del mismo modo se valorará, dentro de este máximo de catorce puntos y con la misma proporción, la superación de cursos de Experto Universitario, Máster u otras titulaciones Propias, igualmente reconocidas por el Gabinete de Formación del PAS y, en todos los casos, en estudios relacionados específicamente con las funciones de la Administración en general.

Aquellos cursos, seminarios, encuentros o jornadas que no alcancen las 10 horas lectivas o en los que no conste su duración serán valorados a razón de 0,25 puntos cada uno de ellos.

## d) Antigüedad.

Se valorará a razón de un punto por año completo de servicios o fracción superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios previos prestados, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. La puntuación máxima por este concepto podrá ser de 26 puntos.

## e) Titulación.

La titulación académica oficial de más alto grado se valorará de la siguiente forma:

- Doctor: 10 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente: 8 puntos.
- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o titulación equivalente: 6 puntos.
- Bachiller Superior, Formación Profesional II Grado, o titulación equivalente: 4 puntos.
- Bachiller Elemental, Formación Profesional I Grado, o titulación equivalente: 2 puntos.

## f) Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia.

En el supuesto de plazas convocadas a dos grupos de clasificación, se valorará con cinco puntos la pertenencia Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo superior, no puntuándose a aquéllas que lo estén en el grupo inferior.

Cuando se trate de concursos convocados a un único grupo de clasificación, los Cuerpos o Escalas clasificados en dicho grupo obtendrán los mencionados cinco puntos.

## g) Experiencia profesional.

La Comisión valorará con un máximo de quince puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En igual puesto de trabajo que el ofertado: 2 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Sección: 1,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto incluido en el mismo área, de acuerdo con la definición contenida en el Anexo IV: 0,5 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

La puntuación mínima para la adjudicación de las plazas convocadas a concurso será de 30 puntos.

## ANEXO IV

## Area I.

Servicio de Compras y Suministros.  
 Servicio Gestión Económica.  
 Servicio Contabilidad.  
 Servicio Intervención.  
 Servicio Evaluación y Auditoría.  
 Servicio Explotación Económica.  
 Coordinación Gerencia.  
 Departamentos.

## Area II.

Servicio Personal Docente e Investigador.  
 Servicio Personal Administración y Servicios.  
 Servicio Formación.  
 Servicio Habilitación y Seguridad Social.  
 Servicio Asesoría Jurídica.

## Area III.

Oficialía Mayor.  
 Servicio Secretaría General.  
 Servicio Alumnos.  
 Servicio Ordenación Académica.  
 Servicio AA. Sociales y Alumnos.  
 Titulaciones Propias.  
 Secretaría de Centros.

## Area IV.

Gabinete del Rector.  
 Dirección General Instituciones Sanitarias.  
 Dirección General Cultura y Deportes.  
 Servicio de Investigación.  
 Servicio OTRI.  
 Relaciones Internacionales.  
 Curso de Español para Extranjeros.  
 Centro de Tecnología de la Imagen.  
 Consejo Social.  
 Institutos Universitarios.  
 Servicio Publicaciones.  
 Instituto Ciencias Educación.  
 COIE.

## Area V.

Escalas Informáticas.

## Area VI.

Escalas de Biblioteca.

## ANEXO V

Miembros de la Comisión de Evaluación:

Presidente: Don José Antonio Molina Ruiz.  
 Secretario: Don Francisco Carlos Ruiz Rubio.  
 Vocales en representación de la Universidad:

Vocal 1: Don Francisco José Andrade Núñez.  
 Vocal 2: Don Miguel Porras Fernández.

Vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas:

Vocal 3 (por CC.OO.) Titular: Don Ricardo del Milagro Pérez. Suplente: Don Juan Francisco García Mejías.  
 Vocal 4 (por UGT): Don Antonio Núñez Quesada.  
 Vocal 5 (por CGT): Don Antonio Martín Manzanares.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir dos plazas de Grupo III de personal laboral, categoría Técnico Especialista de Deportes.*

La provisión de puestos de trabajo del personal laboral fijo de la Universidad de Jaén, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo 3, del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades de Andalucía.

Realizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el art. 8.1.º de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén (BOE número 203, de 25 de agosto), y Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999), así como en el art. 3.2.º e) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo, resuelve convocar oposición libre para cubrir mediante contratos en régimen laboral de duración indefinida, las plazas de personal laboral que se indican en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la plantilla de esta Universidad, con arreglo a las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

## 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la categoría de Técnico Especialista de Deportes.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994), y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito, con arreglo al siguiente calendario:

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.